

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que venció el término concedido al demandante para cumplimiento de carga, sin que haya realizado manifestación alguna. PROVEA. San Cayetano, 2 de octubre de 2023.


MARIO ADUL VILLAMIZAR DURÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODE PÙBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, CINCO (05) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Pertenencia 54673-4089-001-2023-00017-00

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., toda vez no se acredita el cumplimiento de la carga procesal impuesta a la demandante, la cual consistía en allegar la evidencia fotográfica de la instalación de la valla en el inmueble que se pretende usucapir tal como lo establece el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P., ordenado mediante auto del 09 de agosto de 2023, sin que realizara manifestación alguna, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de PERTENENCIA promovido por FRANKLIN BLANCO LUNA, a través de apoderado judicial, contra FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, SOCIEDAD MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF SAS, VICTOR MANUEL VARGAS MARTINEZ, CARLOS ARTURO VARGAS MALDONADO, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 260-42489 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta.

TERCERO: Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 1.275.000,00. Por secretaría procédase a su liquidación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ

Al Despacho de la señora Juez informando que no se ha recibido cumplimiento a lo ordenado a la parte actora en auto del 09 de agosto de 2023. PROVEA. San Cayetano, 04 de octubre del 2023.


MARIO ADUL VILLAMIZAR DURÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano, cinco (05) de octubre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Pertenencia 54673-4089-001-2023-00033-00

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la continuidad del trámite, se observa, que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 09 de agosto de 2023, en el cual se requirió para que; *"...instale la valla que establece el Numeral 7° del Artículo 375 del C.G.P, identificando plenamente el inmueble con la inclusión de los linderos actuales del predio, lo anterior para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6°, del mentado artículo."*

Conforme a lo anterior, se requiere al demandante, en los términos del numeral 1°, del artículo 317 *Ibidem*, para que cumpla con la carga procesal anteriormente referida, dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al inciso 2°, del mentado artículo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ